

# DOE

MARTES 14  
de mayo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 92

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Sanidad vegetal.** Orden de 7 de mayo de 2024 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2024. .... 24165



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Educación.** Corrección de errores de la Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....24171

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Nombramientos.** Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .24173

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone incluir a varios aspirantes en las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ....24176

#### Universidad de Extremadura

**Concurso de méritos.** Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios convocado por Resolución de 20 de marzo de 2024 (DOE n.º 63, de 2 de abril). ....24179



**Procesos selectivos.** Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. ....24180

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sysmadnet Soluciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. ....24218

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tejeda Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo.....24226

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Despensa de Plasencia, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.....24234

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nieto Marcelo Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. ....24242

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olalla Fernández de la Osa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. ....24250



**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olivos de Valdezaque, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida.....**24258**

**Convenios.** Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Trujillo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia.....**24266**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Apicultura. Ayudas.** Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2024.....**24274**

**Apicultura. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2024.....**24305**

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Optimización del aprovechamiento del agua en el regadío de Peraleda de la Mata", en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: IA23/0821.....**24308**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEXPE, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, n.º 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). .....**24326**



**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 12 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEXPE, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, n.º 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). .....**24330**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Acción Cinegética. Ayudas.** Anuncio de 7 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2023. ....**24334**

**Ganadería. Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 2 de noviembre de 2022. ....**24338**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Información pública.** Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura. ....**24342**

**Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Anuncio de 30 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2023. ....**24343**



## Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos.** Anuncio de 6 de mayo de 2024 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR...**24352**

## Ayuntamiento de Losar de la Vera

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico consistente en la reclasificación de terreno para uso industrial en el Polígono Industrial "Las III Barras".....**24354**

## Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

**Personal laboral.** Anuncio de 7 de mayo de 2024 sobre contratación de una plaza personal laboral fijo de Técnico de Impresión. ....**24355**

**Personal laboral.** Anuncio de 7 de mayo de 2024 sobre contratación de una plaza personal laboral fijo de Oficial de 1.ª de Construcción.....**24356**

## Ayuntamiento de Salvaleón

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 7 de mayo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. ....**24357**

## Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas

**Personal laboral.** Anuncio de 6 de mayo de 2024 sobre contrataciones de personal laboral fijo enmarcadas en el proceso de estabilización del empleo temporal. ....**24358**

## Particulares

**Cooperativas.** Anuncio de 8 de marzo de 2024 sobre aprobación del balance final y liquidación de la Sociedad Cooperativa Mujeres Coritas.....**24360**

**Convocatoria.** Anuncio de 7 de mayo de 2024 sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Interés Urbanístico de las UE-NO-04, 05 y 12 "San Agustín" del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ....**24361**



## **Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo.....**24362**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ORDEN de 7 de mayo de 2024 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2024. (2024050085)*

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), regula, entre otras, las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Sostenibilidad y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,



DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado de la langosta mediterránea en la campaña 2024, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

### **Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.**

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Cuando la intensidad, extensión o riesgo potencial de la plaga exijan medios extraordinarios no asumibles por los particulares, o cuando sea imprescindible combatirla en estados, localizaciones o fases en que los tratamientos no tienen interés directo para los propietarios afectados, dichas medidas podrán realizarse directamente por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

### **Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Sostenibilidad para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

### **Artículo 4. Campaña aérea.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá realizar una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Sostenibilidad y en los términos expresados por el artículo 27 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### **Artículo 5. Productos fitosanitarios.**

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se utilizarán en la presente campaña productos fitosanitarios formulados con las sustancias activas deltametrina y lambda cihalotrín, tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal para realizar ensayos de otros productos con menor toxicidad en la salud humana y ambiental.

**Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

**Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.**

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad, a los Servicios de Producción Agrícola y Ganadera y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

**Artículo 8. Acceso a las fincas.**

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas encargadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

**Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.**

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del fitosanitario que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso, deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

**Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.**

En la campaña, los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del fitosanitario aplicado.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá acordar la intervención de los propietarios o arrendatarios mediante el laboreo en los puntos de puesta de langosta mediterránea



en los términos del artículo 5, apartado a) del Real Decreto 1507/2003 de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros. Mediante resolución del titular de la citada dirección general, se detallarán las localizaciones, momentos, técnicas y motivos de exención de las labores obligatorias.

**Artículo 11. Sanciones.**

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.

**Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.**

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

**Disposición final primera. Facultad de ejecución.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

La Consejera,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO**

Términos municipales donde se realizará la campaña contra la langosta mediterránea

Abertura	Maguilla
Ahillones	Malpartida de Cáceres
Alcántara	Medina de las Torres
Alcollarín	Monesterio
Aldeacentenera	Monroy
Azuaga	Montemolín
Bequerencia de la Serena	Monterrubio de la Serena
Berlanga	Oliva de Mérida
Bienvenida	Palomas
Brozas	Peñalsordo
Cabeza de Buey	Plasenzuela
Cáceres	Puebla de Alcocer
Calzadilla de los Barros	Puebla de la Reina
Campanario	Puebla del Prior
Campillo de Llerena	Puerto de Santa Cruz
Campo Lugar	Retamal de Llerena
Casar de Cáceres	Ribera del Fresno
Castuera	Santa Ana
Conquista de la Sierra	Santa Cruz de la Sierra
Don Benito	Santa Marta de Magasca
Escorial	Santiago del Campo
Esparragosa de Lares	Segura de León
Fuente de Cantos	Sierra de Fuentes



Fuente del Maestre	Siruela
Granja de Torrehermosa	Talarrubias
Helechosa de los Montes	Talaván
Herguijuela	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hinojosa del Valle	Torrequemada
Hornachos	Trujillo
Ibahernando	Usagre
La Coronada	Valencia de las Torres
La Cumbre	Valencia del Ventoso
Llera	Villa del Rey
Llerena	Villagarcía de la Torre
Madrigalejo	Villanueva de la Serena
Madroñera	Zarza Capilla
Magacela	Zorita

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050086)*

Advertido error en el anexo I de la Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 23 de abril), se procede a la oportuna rectificación:

En la página 21255, anexo I- Distribución horaria del Bachillerato en tres cursos académicos,

Donde dice:

**DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO EN TRES CURSOS ACADÉMICOS**

<b>PRIMER AÑO</b>	<b>Horas</b>	<b>SEGUNDO AÑO</b>	<b>Horas</b>	<b>TERCER AÑO</b>	<b>Horas</b>
Educación Física	2	Lengua castellana y Literatura I	4	Lengua castellana y Literatura II	4
Filosofía	3	Lengua extranjera II	3	Historia de la Filosofía	3
Lengua Extranjera I	3	Historia de España	4	Materia de modalidad obligatoria (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad obligatoria (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4	Optativa (segundo curso)	4
Optativa (primer curso)	4				
Religión	1				
<b>TOTAL HORAS</b>	<b>20/21</b>		<b>19</b>		<b>19</b>



Debe decir:

### DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO EN TRES CURSOS ACADÉMICOS

<b>PRIMER AÑO</b>	<b>Horas</b>	<b>SEGUNDO AÑO</b>	<b>Horas</b>	<b>TERCER AÑO</b>	<b>Horas</b>
Educación Física	2	Lengua castellana y Literatura I	4	Lengua castellana y Literatura II	4
Filosofía	3	Lengua extranjera II	3	Historia de la Filosofía	3
Lengua Extranjera I	3	Historia de España	4	Materia de modalidad obligatoria (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad obligatoria (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4	Optativa (segundo curso)	4
Optativa (primer curso)	4				
Religión	2				
<b>TOTAL HORAS</b>	<b>20/22</b>		<b>19</b>		<b>19</b>

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061604)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 16 de abril de 2024 (DOE n.º 81, de 26 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 21 de mayo de 2024.

La toma de posesión se efectuará en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, al que están adscritas las plazas adjudicadas.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



**Cuarto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***5945**	CASTELA CRUZ, MARIA ESTHER	9B12200001		SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		Libre
2	***9890**	LOPEZ LOPEZ, ALICIA	9B12200002		SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA		Libre



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone incluir a varios aspirantes en las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061597)*

Por Órdenes de 16 de diciembre de 2021 se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de los Grupos IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, por Resoluciones de 27 de febrero de 2024, de esta Dirección General, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categorías Auxiliar de Enfermería y Ayudante de Cocina, respectivamente.

La base décima, punto tercero, de las Órdenes de convocatoria dispone, con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, que si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

En consecuencia, habiendo sido excluidos en el acto de elección de plazas, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, los/as aspirantes D.<sup>ª</sup> María de las Mercedes Sanz Manzano y D. Juan Cristian Barea Álvarez de la relación definitiva de aprobados del Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería, y la aspirante D.<sup>ª</sup> Antonia López Herrera de la relación definitiva de aprobados del Grupo V, Categoría Ayudante de Cocina, publicadas mediante resoluciones de 27 de febrero de 2024 de esta Dirección General, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Hacer pública la inclusión en la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas correspondiente al Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería de D.<sup>a</sup> Julia Sosa Alvarado con DNI \*\*\*6506\*\* con un total de 17,500 puntos y de D. Luján Riesgo Ramos con DNI \*\*\*0676\*\* con un total de 17,489 puntos.

**Segundo.** Hacer pública la inclusión en la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas correspondientes al Grupo V, Categoría Ayudante de Cocina de D. Fernando López Soria con DNI \*\*\*1042\*\* con un total de 21,833 puntos.

**Tercero.**

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución, los/as citados aspirantes deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria.

Así mismo, dentro del plazo indicado en la misma, los aspirantes deberán someterse, previa citación, a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que optan.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos necesarios, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. En el supuesto de que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios convocado por Resolución de 20 de marzo de 2024 (DOE n.º 63, de 2 de abril). (2024061600)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 20 de marzo de 2024, se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, de acuerdo con la base séptima 6 de la convocatoria, no concurriendo aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria, se procede a declararlo desierto.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 6 de mayo de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2024061602)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3.a) del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **Primera. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir puestos de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.

1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).

1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna un puesto en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

##### **Segunda. Puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:



Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Humanístico-Social, Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Humanístico-Social, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Facultad de Educación y Psicología.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Química Orgánica e Inorgánica de la Facultad de Ciencias.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología de la Facultad de Ciencias.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Ciencias.

Un puesto de Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Ciencias.

Un puesto de Técnico Especialista (Administración), Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Badajoz.

Un puesto de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Filosofía y Letras.

Un puesto de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Educación y Psicología.

Un puesto de Técnico Especialista (Biblioteca), Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Biblioteca, Cáceres.



Un puesto de Oficial (Conductor de Distribución y Reparto), Subgrupo C2, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Derecho.

### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

Subgrupo C2: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

### **Cuarta. Solicitudes.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-), según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo II.



Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el apartado CONVOCATORIA, campo 1 destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el apartado CONVOCATORIA, campo 3, destinado a Forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, en el apartado CONVOCATORIA, campo 6, indicando el grado y en el campo 8, las adaptaciones de tiempo o medio así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.



Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexta. Órganos de selección.**

6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo IV a la presente convocatoria.

6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.



6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

6.12. El órgano de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de puestos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.



6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

### **Séptima. Sistema selectivo.**

El procedimiento de selección para los puestos convocados será el de concurso-oposición.

#### 7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

7.1.1. Para el acceso al puesto encuadrado en el Subgrupo C1, la fase de oposición se compondrá de un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Para el acceso a puestos de los Subgrupos C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

##### a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

##### b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 11 puntos en cualquiera de las partes.



7.1.2. Para el acceso a puestos del Subgrupo C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver una o dos pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 11 puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

**Octava. Programas.**

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada puesto, será el que figura como anexo V de la presente convocatoria.

8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

**Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de julio de 2024, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.



9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.

9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para el año 2024 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.

9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.

9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan



superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

#### **Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.3. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### **Decimoprimer. Lista de espera.**

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.4 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan



produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

**Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.**

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

**Decimotercera. Aplicación.**

13.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 6 de mayo de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

Convocatoria.

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

Datos Personales.

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón	Mujer			
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

Títulos Académicos.

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

Datos a consignar según la convocatoria.

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En ....., a ..... de .....de 2024

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO II****BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS**

<b>1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>		
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.  (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 punto
	Técnico Superior:	1,00 puntos
	Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente	0,50 puntos
<b>2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)</b>		
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.	
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.	
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.	
<b>3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)</b>		
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción	
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción	
<b>4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)</b>		
<b>4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso	
<b>4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso	
<b>5. OTROS MÉRITOS (3 punto máximo)</b>		
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por mes o fracción.	
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto.	
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0,20 por órgano y año.	

**NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS:** En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.



**ANEXO III**

**ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS**

Méritos aportados por D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
<b>1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)</b>		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

<b>2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*</b>	<b>orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)</b>					
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS ___	MESES ___	DÍAS ___	TOTAL MESES ___
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS ___	MESES ___	DÍAS ___	TOTAL MESES ___
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS ___	MESES ___	DÍAS ___	TOTAL MESES ___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

<b>3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *</b>	<b>orden</b>					
3.1. Por servicios prestados en la UEx.  (0,06 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS ___	MESES ___	DÍAS ___	TOTAL MESES ___
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.  (0,03 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS ___	MESES ___	DÍAS ___	TOTAL MESES ___

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

<b>4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)</b>			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___			
<b>orden</b>			
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo.  Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		___, ___ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo.  Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		___, ___ h.

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) \***

Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del \_\_\_ al \_\_\_

	<b>orden</b>	
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x curso)	___	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	___	
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,20 puntos x órgano y año)	___	

\* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

PUESTOS DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD HUMANÍSTICO-SOCIAL, SUBGRUPO C1, ADSCRITO A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.

**Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Antonio Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Soledad Salguero Rodríguez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Fátima Retamar Pozo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

**Suplentes:**

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Josefa Moreno Masa, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Encarnación Ferrera Guillén, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTOS DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA, AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, AL DEPARTAMENTO DE



ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Manuel Caro Vaca, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Nieves Fernández Sánchez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don José María Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Gloria Rodríguez Gallardo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICO, SUBGRUPO C1, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Valle Salguero Bueno, Técnico Especialista (Laboratorio).



Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Francisco Javier Pacheco López, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Don Felipe Moga Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN), SUBGRUPO C1, ADSCRITO A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

Titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Ricardo Durán Mora, Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición).

Don Zoilo Manuel Montes López, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María Josefa Moreno Masa, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Guadalupe Gómez-Landero Hernández, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Juan Miguel Cano Lebrato, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Encarnación Ferrera Guillén, Técnico Especialista (Laboratorio).



Doña María Noelia Tejero Mateos, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (ADMINISTRACIÓN), SUBGRUPO C1, ADSCRITO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, BADAJOZ.

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales: Don Felipe Moga Cantero, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Gloria Rodríguez Gallardo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Ana María Cuello Sánchez, Técnico Especialista (Administración).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Inmaculada Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Noelia Tejero Mateos, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTOS DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COORDINADOR DE SERVICIOS), SUBGRUPO C1, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.

Titulares:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).



Don Zoilo Manuel Montes López, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Doña Julia Dolores Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales: Don Wenceslao Apostua Méndez, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Jemima Azabal Brillo, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (BIBLIOTECA), SUBGRUPO C1, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIBLIOTECA, CÁCERES.

Titulares:

Presidente: Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Vocales: Don Ramón Gordillo Higuero, Técnico Especialista (Bibliotecas).

Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Marta Lucía Martín Corrales Técnico Especialista (Bibliotecas).

Doña Ana María Salguero Chaves, Técnico Especialista (Bibliotecas).

Secretario: Doña Julia Dolores Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Suplentes:**

Presidente: Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la UEx.

Vocales: Don Luis Espada Iglesias, Titulado de Grado Medio (Prevención Riesgos Laborales).

Don Antonio Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña María Carmen Tostado Díaz, Técnico Especialista (Bibliotecas).

Doña María Mercedes Gómez Blázquez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Jemima Azabal Brillo, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**PUESTO DE OFICIAL (CONDUCTOR DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO), SUBGRUPO C2, ADSCRITO A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA FACULTAD DE DERECHO.**

**Titulares:**

Presidente: Doña Ana María Martínez Palacios, Jefa de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Vocales: Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Josefa Moreno Masa, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Jemima Azabal Brillo, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Suplentes:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales: Don Juan Miguel Cano Lebrato, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).

Doña María Noelia Tejero Mateos, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria: Doña Julia Dolores Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO V**

## PROGRAMA

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO),  
AFINIDAD BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1.

1. Medidas profilácticas en el laboratorio. Limpieza: fundamentos. Control de los microorganismos y procedimientos. Conceptos de sepsis, asepsia, desinfección, esterilización, anti-sepsia e higienización.
2. Material básico de laboratorio utilizado en medidas de volúmenes y masa. Unidades.
3. Desinfección: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos. Esterilización: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos.
4. Equipos empleados en el laboratorio (I), principios, uso y mantenimiento de: destiladores, balanzas, autoclaves, centrifugas, agitadores, pHmetros, estufas, hornos y cabinas de flujo laminar.
5. Equipos empleados en el laboratorio (II), principios, uso y mantenimiento de: microscopio óptico, microscopio electrónico, microscopio de fluorescencia, espectrofotómetros y cromatógrafos.
6. Operaciones de laboratorio: cristalización, desecación, evaporación, extracción, precipitación, reflujo y rotavapor.
7. Conocimiento de los siguientes términos (I): densidad, acidez, basicidad, pH, filtración, condensación, destilación, centrifugación y decantación.
8. Conocimiento de los siguientes términos (II): mezcla, mezcla homogénea, mezcla heterogénea, disolución, disolvente, soluto, emulsión y suspensión.
9. Concentración de las disoluciones: tanto por ciento en masa y en volumen, porcentaje masa/volumen, molaridad y normalidad.
10. Tinciones básicas en el laboratorio: Tinción de Gram, Tinción de Ziehl-Neelsen y Tinción de Giemsa.
11. Medios de cultivo: definición, tipos, clases y elaboración de los mismos. Técnicas de siembra.
12. Mantenimiento y conservación de los microorganismos.



13. Nombres, símbolos y fórmulas de los elementos más utilizados en un laboratorio. Etiquetado de productos elaborados en el laboratorio.
14. Transporte y conservación de muestras biológicas: sangre, orina, heces, semen y biopsias.
15. Microorganismos: bacterias, virus y hongos. Forma, tamaño y agrupaciones.
16. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
17. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo IV. Servicios de prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud en laboratorios biosanitarios.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.



CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO),  
AFINIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICO, SUBGRUPO C1.

1. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
2. NTP 1054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
3. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
4. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
5. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio.
6. Desinfección: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos. Esterilización: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos.
7. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
8. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso.
9. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
10. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
11. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
12. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
13. Ensayos de materiales. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
14. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.



15. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características.
16. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
17. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio: Nociones básicas y medidas de seguridad en instalaciones y equipos de baja tensión. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.



CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO),  
AFINIDAD HUMANÍSTICO-SOCIAL, SUBGRUPO C1.

1. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
2. NTP 1054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
3. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
4. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
5. Técnicas de pintura al óleo.
6. Técnicas de pintura con acuarela.
7. Técnicas de moldeado del barro.
8. Herramientas y útiles para el moldeado.
9. Útiles de pinturas al óleo y acuarela.
10. Técnicas del dibujo artístico.
11. Conceptos de la psicología evolutiva.
12. Conocimiento de audiovisuales y TIC en educación artística.
13. Didáctica de la música e instrumentos musicales.
14. Conceptos de materiales educativos multimedia.
15. Teoría de la información y de la comunicación.
16. Conocimientos de los espacios geográficos.
17. Teoría de la composición de la imagen fotográfica y de cuadros.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio: Nociones básicas y medidas de seguridad en instalaciones y equipos de baja tensión. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.



CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN), SUBGRUPO C1.

1. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.
4. IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Capítulo VIII: Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
5. IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
8. La reprografía y la encuadernación. Introducción.
9. Fases del proceso reprográfico. Impresión. Post impresión.
10. Conocimiento de los sistemas de impresión.
11. Teoría del color.
12. Máquinas de reprografía para la reproducción de documentos. Introducción. Manejo. Cuidado y puesta a punto.
13. Equipos de impresión. Fotocopiadora Xerográfica. Fotocopiadora en color.
14. Las operaciones de Post impresión. Guillotinado. Plegado. Alzado. Embuchado. Encuadernación mecánica.
15. El papel. Conocimientos.
16. El proceso de reprografía y encuadernación. Tipos de trabajos que se realizan en el Departamento.



17. Conocimiento de programas informáticos destinados a la impresión. Preparación de documento en diferentes formatos (PDF, JPG, etc.) para la impresión.
18. Tratamiento de la documentación por los programas correspondientes para su posterior impresión.
19. La atención al público. La comunicación. Elementos. Eficacias. La atención presencial. La atención telefónica.
20. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



## CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (ADMINISTRACIÓN), SUBGRUPO C1.

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de los actos en vía administrativa.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.
10. IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I). Capítulo VIII: Provisión de puestos de trabajo y contratación temporal.
11. IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II). Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo IV. Servicios de prevención.
13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, créditos presupuestarios y modificaciones de créditos.



15. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
16. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.
17. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno.
18. Administración de bases de datos: archivos, registros, campos y etiquetas. Relaciones: de uno a uno (1-1), de muchos a uno (N-1), de muchos a muchos (N-N). Protección de los datos.
19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.
20. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones de materia de información y documentación clínica. Régimen de los datos de salud. Derecho de acceso a la historia clínica. Conservación de datos y limitaciones al derecho de supresión.



CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COORDINADOR DE SERVICIOS), SUBGRUPO C1.

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx: Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.
5. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación. Técnicas de comunicación.
6. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, usos de los servicios telefónicos.
7. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La atención al ciudadano con discapacidad.
8. El trabajo en equipo.
9. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (I): Projectores, Retroproyectores y proyectores de diapositivas. Cañones para presentaciones, sistemas de vídeo y audio. Megafonía.
10. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (II): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI, POLICOM, AVER...). Sistemas a través de ordenador (ADOBE CONNECT, WEBEX, SKYPE...).
11. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (I): Grifería y accesorios. Llaves de paso. Reparaciones básicas.
12. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (II): Carpintería de madera: Elementos principales, cerrajería, persianas y montaje de cerraduras. Carpintería metálica: Elementos principales, cerrajería y montaje de cerraduras.
13. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (III): Electricidad: Aparatos de medida, acometidas subterráneas y protecciones. Tipos de fuentes luminosas. Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de foco luminoso.



14. Distribución y almacenaje de material y equipamiento propio de una conserjería: organización y conservación del material y equipamiento.
15. Clases de envíos postales y características. Categorías y modalidades. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo. Objetos prohibidos.
16. Protocolo: Principios generales. Clasificación y presidencia de los actos. Normas de precedencia. El Reglamento General de símbolos, protocolos y honores.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
18. Prevención de incendios. Instalaciones de protección contra incendios y planes de emergencia y evacuación.
19. Evacuación de edificios. Socorrismo y técnicas de primeros auxilios. DESA.
20. Señalización de seguridad: Colores de seguridad. Señales de prohibición. Señales de obligación. Señales de advertencia. Señales a los equipos de lucha contra incendios. Señales de información.

**CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (BIBLIOTECA), SUBGRUPO C1.**

1. La biblioteca universitaria. Las bibliotecas universitarias de España. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI).
2. La Biblioteca de la Universidad de Extremadura: Planes estratégicos.
3. El documento y sus clases. Documentos y recursos electrónicos.
4. Instalación y equipamiento en bibliotecas universitarias.
5. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias (I). Selección y adquisición de los distintos tipos de publicaciones.
6. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias (II). Proceso técnico de las publicaciones.
7. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: Tipología y necesidades. Servicios a los usuarios en las bibliotecas universitarias.
8. Acceso al documento y circulación de fondos.
9. Análisis y lenguajes documentales. La Clasificación Decimal Universal. Nociones básicas, ordenación.
10. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas. Sierra.
11. Página web biblioteca. El catálogo automatizado. Los OPACS.
12. Principales recursos de información científica y académica disponibles en la UEx.
13. Las normas, recomendaciones y directrices para bibliotecas universitarias de REBIUN.
14. La ciencia abierta y el acceso abierto a la información científica. Repositorio DEHESA.
15. Formación de usuarios. El Plan de formación de usuarios de la Biblioteca de la Universidad de Extremadura.
16. Regulación y normativas del Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación de la Universidad de Extremadura. El Reglamento de Organización y Funcionamiento.
17. Concepto de Archivo. Clases de archivos. Los archivos universitarios. El documento de archivo. El ciclo documental.
18. Instalaciones y equipamiento en archivos universitarios.



19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Capítulo III: Derechos y obligaciones.

20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.



CATEGORÍA DE OFICIAL (CONDUCTOR DE DISTRIBUCIÓN Y REPARTO), SUBGRUPO C2.

1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
2. Permiso y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir.
3. El vehículo: documentación, la carga y las personas transportadas. Elementos de seguridad activa.
4. La seguridad pasiva.
5. La vía: partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.
6. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
7. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.
8. Elementos del vehículo: descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.
9. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del vehículo.
10. Seguridad y salud: conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.



**ANEXO VI**

DECLARACIÓN JURADA

D.....,  
con domicilio en .....  
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad ..... de-  
claro bajo juramento/prometo, a efectos de ser contratado temporalmente como trabajador  
en la categoría de ....., Subgrupo ....., de la Universidad de  
Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ....., a.....de.....de .....

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sysmadnet Soluciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2024061587)*

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sysmadnet Soluciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SYSMADNET SOLUCIONES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 9 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sysmadnet Soluciones, SL, con CIF B86169350 y domicilio en avda. Badajoz, s/n., código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Álvarez Lebrijo José M.<sup>a</sup>, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sysmadnet Soluciones, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Sysmadnet Soluciones, SL,  
D. ÁLVAREZ LEBRIJO JOSE M.<sup>a</sup>



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tejeda Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2024061588)*

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Tejeda Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TEJEDA ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 1 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Tejeda Asesores, SL, con NIF B06617088 y domicilio en CI Santa Lucia, 6-A, código postal 06186 Gadiana, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Josefa Gallego Gallardo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tejeda Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Tejada Asesores, SL,  
DÑA. MARÍA JOSEFA GALLEGO GALLARDO



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Despensa de Plasencia, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. (2024061589)*

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Despensa de Plasencia, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA DESPENSA DE PLASENCIA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 15 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa La Despensa de Plasencia, SL, con CIF B10235059 y domicilio en avda. Martín Palomino, 40, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Sonia Iglesias Díaz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa La Despensa de Plasencia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de  
La Despensa de Plasencia, SL,  
DÑA. SONIA IGLESIAS DÍAZ





*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nieto Marcelo Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2024061590)*

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nieto Marcelo Automóviles, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NIETO MARCELO AUTOMÓVILES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 23 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Nieto Marcelo Automóviles, SL, con CIF B06295885 y domicilio en Carretera Madrid-Lisboa, 24, 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Jacinto Nieto Marcelo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nieto Marcelo Automóviles, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional

**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Decimotercera.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimoquinta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimoséptima.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimooctava.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimonovena.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Vigésima.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésimo primera.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo segunda.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Nieto Marcelo Automóviles, SL,  
D. JACINTO NIETO MARCELO



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olalla Fernández de la Osa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2024061591)*

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olalla Fernández de la Osa, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y OLALLA FERNÁNDEZ DE LA OSA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 27 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Olalla Fernández de la Osa, con CIF \*\*\*0101\*\* y domicilio en c/ Mero Guillen n.º 2, 2.º Puerta 2, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Olalla Fernández de la Osa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Olalla Fernández de la Osa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de  
Olalla Fernández de la Osa,  
DÑA. OLALLA FERNÁNDEZ DE LA OSA



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olivos de Valdezaque, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2024061592)*

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olivos de Valdezaque, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y OLIVOS DE VALDEZAQUE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 27 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Olivos de Valdezaque, SL, con CIF B06732101 y domicilio en Avda Del Progreso, Num. 8, código postal 06487 Cordobilla de Lácara, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sánchez Galán Juan y Doña Almudena Curado Carrasco, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Olivos de Valdezaque, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Olivos de Valdezaque, SL,  
DÑA. ALMUDENA CURADO CARRASCO  
D. JUAN SÁNCHEZ GALÁN



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Trujillo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024061595)*

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y UTE Trujillo, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UTE TRUJILLO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa UTE Trujillo, con NIF U10457786 y domicilio en Polígono Industrial La Dehesilla, Parcela X3, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Francisco Javier Ridruejo Barquilla, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa UTE Trujillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

**Vigésimo segunda.** Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.<sup>a</sup>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
UTE Trujillo,  
D. FRANCISCO JAVIER RIDRUEJO  
BARQUILLA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2024.* (2024061580)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas ("programas apícolas").

Este nuevo reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) será paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC).

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada.



Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, que establece que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme al artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), "cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 2.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2024, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. (DOE núm. 54, de 20 de marzo), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024 (DOE núm. 59, de 25 de marzo).
2. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

**Segundo. Intervenciones subvencionables.**

Serán subvencionables las siguientes intervenciones:



1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones apícolas.

Se establecen las siguientes acciones subvencionables:

- a) Contratación a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2023 al 31 de julio de 2024 por cooperativas de primer y segundo grado para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apicultoras y apicultores.
- b) Contratación a jornada completa de personal técnico y especialistas desde el 1 de agosto del 2023 al 31 de julio del 2024 por las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica, para prestar información y asistencia a apicultores y apicultoras y a miembros de agrupaciones de apícolas.
- c) Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada.
  - c.1º) Curso de cría de reinas.
  - c.2º) Curso de manejo sanitario, nuevas técnicas de lucha contra la varroosis, cursos de patología apícola, cursos de alimentación.

2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones destinadas a:

- a) Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

Serán subvencionables los tratamientos para luchar contra la varroosis, que, a continuación, se enumeran:

- a.1º) Tratamientos quimioterápicos contra la varroosis exclusivamente, en aquellos casos en los que la legislación obligue a que la distribución del producto sea directamente del laboratorio a la apicultora o apicultor, con productos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos sanitarios. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que se contemplan en el punto 1 del artículo 4 de las bases reguladoras.
- a.2º) Tratamientos contra la varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos sanitarios, que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que



establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que se contemplan en el punto 1 del artículo 4 de las bases reguladoras.

- a.3º) Tratamiento contra la varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, cuyos beneficiarios serán las cooperativas de segundo grado.
- b) Adquisición de Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos.
- c) Renovación y acondicionamiento de cera.
- d) Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

Con este fin serán subvencionables los gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola, como pueden ser:

- Depósitos de agua para colocarlos junto a asentamientos a fin de que las abejas puedan beber realizando una mínima distancia.
  - Mallas de sombreo u otro tipo de cobertizos que produzcan sombra en los colmenares a fin de producir una bajada de temperatura.
- e) Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas.
- Será subvencionable:
- e.1º) La adquisición de reinas no alóctonas.
  - e.2º) Material destinado a la cría, aislamiento y adaptación de reinas como jaulas, kits de crías, excluidores.
- f) Racionalización de la trashumancia.

Serán objeto de subvención:



- Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y equipos necesarios para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, depósitos para contener alimento líquido para introducirlos en vehículos, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

g) Inversiones en activos tangibles e intangibles, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de las apicultoras y apicultores trashumantes.

g.1º) Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas. Sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

- I. Adquisición de colmenas (cajas) para mejorar su rendimiento, que estén dotadas de fondos sanitarios.
- II. Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles.
- III. Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica.
- IV. Desoperculadora eléctrica automática o aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles.
- V. Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles.
- VI. Grúas adaptadas en camiones apícolas, cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones con el fin de poder transportarlas en los mencionados vehículos, así como el mando necesario para el manejo de la misma.
- VII. Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas).
- VIII. Adquisición de cazapolenes móviles para la extracción de polen.



- g.2º) Inversiones para mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos, sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.
  - g.3º) Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.
  - g.4º) Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.
  - g.5º) Bidones de uso alimentario no retornables adquiridos a empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con la clave 39 (Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos).
3. Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

Las medidas a subvencionar serán:

- a) Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por las cooperativas de primer y segundo grado, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 1702 o norma equivalente, si se trata de otro país de la UE.
  - b) Adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.
4. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.

Serán objeto de subvención:

- a) Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.
  - b) Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.
5. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.
- a) Acciones de promoción, creación y mantenimiento incluyendo, en su caso, los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultoras y apicultores.



b) Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

### **Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.**

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente resolución, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 15 de marzo de 2023, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la condición anterior en los siguientes casos:

Cuando hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha.

Cuando se creen figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultoras y apicultores que lo fueran antes del 1 de enero del año de la presentación de la solicitud.

Cuando se creen explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha.

En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considera la fecha de inicio de la actividad la de la titularidad con mayor antigüedad.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2023, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso del artículo 6.1 apartados a) y b) de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número.

El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado en 2023, siempre y cuando la persona titular de la explotación haya tenido colmenas censadas, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la presentación de la solicitud. La comprobación de la realización de dicho tratamiento se realizará de oficio por parte del servicio gestor.

Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
  - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
- g) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
  - h) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
  - i) No podrá ser considerada persona beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. Las agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en 2024.
- e) No podrá ser considerada beneficiaria quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1º. Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios y socias conforme a los Estatutos vigentes.
- 2º. Estar constituidas en un plazo al menos de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.



A los efectos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se considerará como empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.

#### **Cuarto. Plazo, modelo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud se cumplimentará de forma telemática, a través de la plataforma Arado del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es, utilizando el modelo normalizado de solicitud que se facilitará por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y que se adjunta como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

Para las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud, cumplimentada a través de la plataforma ARADO del punto de acceso general electrónico arado.juntaex.es, se firmará de manera electrónica y se presentará telemáticamente a través del mismo punto de acceso o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse, tanto en la dirección:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_00](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00)

como en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/>

Para las personas físicas solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará habilitada la presentación presencial a través de cualquiera de los registros y oficinas a los que hace referencia el artículo 7.1 del Decreto 257/2009,



de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, y también la presentación telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Documentación.**

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, certificado de defunción o del certificado la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, certificado de matrimonio o el de pareja de hecho.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada.

En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de las ayudas y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones establecidas en el artículo 11.3 de la Orden de 15 de marzo de 2023, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Las personas titulares de explotaciones contempladas en el punto 1 del apartado tercero deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el ór-



gano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en 2024.
- Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en la misma.
- En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de quien ostenta la representación legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- Aquellas personas titulares que pertenezcan a una sociedad cooperativa apícola, certificación de dicha sociedad que acredite que son socias de la misma a la fecha fin de presentación de la solicitud. Estarán exentas de presentar dicha documentación quienes pertenezcan a una cooperativa que haya presentado solicitud de alguna de las ayudas establecidas en esta convocatoria y que hayan presentado el listado de las personas que la componen.
- En caso de personas titulares cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Villuercas-Ibores, certificado del Consejo Regulador de DOP "Miel Villuercas-Ibores" de pertenencia a la misma a fecha 1 de enero de 2024.

b) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el punto 2 del apartado tercero deberán presentar:



- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas y tipo y clase de explotación.
- Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento



de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la cooperativa, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.

- Memoria descriptiva del curso a realizar, indicando la fecha de inicio, duración, horario y lugar de impartición, número de personas al que se dirige, medidas de conciliación puestas en marcha para favorecer y fomentar la asistencia de apicultoras, así como presupuesto detallado del coste del mismo, en el caso de que solicite las ayudas previstas en los apartados c.1 y c.2 del artículo 5 de la Orden de 15 de marzo.
- Memoria detallada de los estudios a realizar en el caso de solicitar las ayudas del artículo 8 de las bases reguladoras, así como los gastos de certificación de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as y seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado, en el caso de que soliciten las acciones establecidas en las letras a) y/o b) del artículo 9 de la Orden de 15 de marzo.

c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia contempladas en el punto 2 del apartado tercero deberán presentar:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

3. Con el fin de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las sociedades que, de acuerdo



con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada acreditarán esta circunstancia mediante la presentación de una declaración responsable.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

### **Sexto. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante la presente resolución.

Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntex.es/>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de [arado.juntaex.es](http://arado.juntaex.es).

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración, que será vinculante, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El orden de prelación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

a) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que sean titulares de menos de 150 colmenas objeto de subvención, recibirán 2 puntos, y si son titulares de entre 150 y 500 colmenas objeto de subvención, recibirán 3,5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

b) Las cooperativas de primer y segundo grado y agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia establecidas en el punto 2 del apartado tercero cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

2º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que a fecha 1 de enero de 2024 envasen los productos apícolas producidos por ellas de acuerdo al Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, recibirán 0,2 puntos.

El cumplimiento de esta condición será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Operadores y Productores Ecológicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

3º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Miel Villuercas-Ibores a fecha 1 de enero de 2024, recibirán 0,2 puntos.



- 4º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola recibirán 0,2 puntos.

La pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola, así como el listado de apicultores y apicultoras integrantes con indicación de su NIF y número de registro de explotación apícola, será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a la Base de Datos de Identificación del Ganado de Extremadura (BADIGEX) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- 5º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que a fecha fin de presentación de la solicitud pertenezcan a una cooperativa apícola, recibirán 0,2 puntos.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente este criterio de valoración con el previsto en el párrafo primero del punto 4º anterior por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria, de manera que por pertenencia a una o más de estas entidades solo podrá obtenerse 0,2 puntos.

- 6º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que sean titulares de una explotación que tenga la condición de joven agricultora o agricultor, tal y como se define en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, recibirán 0,2 puntos.

- 7º. Las cooperativas de segundo grado establecidas en el punto 2 del apartado tercero que soliciten la ayuda prevista en el artículo 6, apartado 1.b) de las bases reguladoras, recibirán 1,8 puntos.

- 8º. Los solicitantes de ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas referidas en el punto 1 del apartado tercero, como cooperativas de primer o segundo grado, u organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, establecidas en el punto 2 del apartado tercero, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero de 2024 en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE núm. 37, de 23 de febrero), recibirán 1 punto.

- 9º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el punto 1 del apartado tercero que ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero de 2024, recibirán 0,5 puntos.



Tal condición será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Del mismo modo se les adjudicarán 0,5 puntos a las titularidades compartidas, en las que se compruebe que uno de sus miembros tiene la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal.

La condición de explotación de titularidad compartida a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, como la instalación en la explotación agraria será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

10º. Las cooperativas de primer grado y las agrupaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia establecidas en el punto 2 del apartado tercero en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en la presente convocatoria ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero de 2023, recibirán 0,5 puntos.

11º. Las cooperativas de primer grado cuyas juntas directivas sean paritarias en su composición recibirán 0,2.

De conformidad con el artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

12º. Las cooperativas de primer o segundo grado, establecidas en el punto 2 del apartado tercero en función del número de mujeres socias recibirán:

- 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
- 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.



13º. Explotaciones en titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: serán aplicables estos criterios tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as recibirán 0,5 puntos.

14º. Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, de tal forma que posea 150 colmenas o más y/o que el NIF del titular de la explotación apícola figure dado de alta en el Régimen Especial Agrario (recibirá 0,2 punto).

Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores y apicultoras.

Cuando la solicitante sea una agrupación de productores, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas titulares de explotación que integren dicha agrupación.

15º. Las explotaciones cuya titular sea mujer recibirán 0,1 puntos.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos generales y específicos establecidos para cada línea de ayuda y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas por el empate, se distribuirá la cantidad disponible entre estos solicitantes, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud de ayuda correspondiente se comprobara la existencia de datos falsos que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables se desestimaré la solicitud.



4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

5. El pago de estas ayudas se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el apartado quinto, teniendo en cuenta las especificidades establecidas para cada intervención en la Orden de 15 de marzo de 2023.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ), con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente resolución cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.



El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

**Séptimo. Justificaciones.**

1. La documentación correspondiente a la fase de justificación de las subvenciones podrá presentarse, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO del punto de acceso general electrónico [arado.juntaex.es](http://arado.juntaex.es) o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de marzo de 2023, las personas beneficiarias presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria:

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 apartados a) y b) de la orden presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, mediante la aportación de los originales o copia auténtica de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.

Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar, además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 10 de septiembre de 2024.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 apartado a) de las bases reguladoras que contraten a más de dos técnicos, deberán presentar además



certificados de la miel producida y comercializada en 2023, con el fin de acreditar que se superen las 500 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 5, apartado a) de las mismas. En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado c) del artículo 5 de las bases reguladoras presentarán con anterioridad al 15 de junio de 2024: listado de asistentes al curso desagregado por sexo, criterio de selección del alumnado en caso de ser el número de solicitudes mayor al de plazas disponibles, medidas de conciliación familiar desarrolladas, justificantes de los gastos abonados al personal técnico contratado para tal fin, si este es diferente a los contratados por el artículo 5 apartado a) y b) de las bases reguladoras, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y facturas de compra de material utilizado.
- c) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6.1 a) de las bases reguladoras presentarán, con anterioridad al 15 de junio de 2024, copia auténtica de la factura que acredite la adquisición del producto y justificante del pago del mismo, así como, en su caso, copia de la receta prescrita por personal veterinario donde figure el número de colmenas.
- d) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6. 1 b) de las bases reguladoras presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s.

Con anterioridad al 16 de julio de 2024, fotocopia del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y apicultoras.

Con anterioridad al 10 de septiembre de 2024 la factura en la que se justifique la compra del producto.

Con anterioridad al 15 de octubre de 2024 deberán justificar el pago de dicho producto/s.

- e) Las personas beneficiarias de las ayudas de los puntos 2, 3, 4, y 6 del artículo 6 y las contempladas en los puntos 7.b), 7.c) y 7.d) del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar con anterioridad al 15 de junio de 2024, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago realizadas desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 15 de junio de 2024, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre de ese mismo año.



En el caso de que posea también Seguro Agrario, se presentará póliza o certificado donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.

- f) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en los apartados a) y b) del punto 5 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024.
  - g) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado a) del punto 7 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024.
  - h) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado e) del punto 7 del artículo 6 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de las facturas de bidones de uso alimentario no retornables adquiridos a empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con la clave 39 (Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos), y justificantes de pago de las adquisiciones realizadas entre el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024.
  - i) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 de las bases reguladoras deberán presentar los justificantes de los gastos y pagos realizados entre el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024.
  - j) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 8 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos de los estudios realizados desde el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024. También deberán adjuntar el material de las acciones de difusión realizadas, como comprobante del cumplimiento del artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
  - k) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 9 de las bases reguladoras deberán presentar copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 1 de agosto de 2023 al 15 de junio de 2024.
3. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:
- a) si el gasto es igual o superior a 1.000,00 €, extracto bancario del pago.



b) si el gasto es inferior a 1.000,00 €, factura sellada y/o firmada, fechada, con la mención "pagada", o ticket de compra adjunto a la factura, o extracto bancario del pago.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Octavo. Financiación.**

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.212.533,23 € que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Noveno. Normativa aplicable.**

Además de lo dispuesto en la presente resolución, las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura se regirán por lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2023, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

#### **Décimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ





ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):
COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE (denominación, indicando si es primer o segundo grado):

**SOLICITA:** Las ayudas relativas a:

<b>ACCIONES DEL ARTÍCULO 5. ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> A5.1. Contratación de técnicos Cooperativas de 1º y 2º grado. <input type="checkbox"/> A5.2. Contratación de técnicos Organizaciones. <input type="checkbox"/> A5.3. Curso de formación cría de reinas. <input type="checkbox"/> A5.4. Curso de formación manejo sanitario.
<b>ACCIONES DEL ARTÍCULO 6. INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES</b>
<input type="checkbox"/> A6.1. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento del laboratorio al apicultor. <input type="checkbox"/> A6.2. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento ecológico por apicultor. <input type="checkbox"/> A6.3. Lucha contra invasores y enfermedades de colmenas. Tratamiento cooperativas 2º grado. <input type="checkbox"/> A6.4. Productos incrementar vitalidad de colmenas. <input type="checkbox"/> A6.5. Renovación y acondicionamiento de cera. <input type="checkbox"/> A6.6. Prevención daños por cambio climático. <input type="checkbox"/> A6.7. Repoblación colmenas UE. Adquisición de reinas. <input type="checkbox"/> A6.8. Repoblación colmenas UE. Adquisición material cría de reinas. <input type="checkbox"/> A6.9. Racionalización de la trashumancia. <input type="checkbox"/> A6.10. Activos tangibles e intangibles. Inversiones y acciones mejora productividad y rendimiento colmenas. <input type="checkbox"/> A6.11. Activos tangibles e intangibles. Mejora y acondicionamiento asentamientos. <input type="checkbox"/> A6.12. Activos tangibles e intangibles. Sistemas de Protección y vigilancia. <input type="checkbox"/> A6.13. Activos tangibles e intangibles. Seguro de daños responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> A6.14. Activos tangibles e intangibles. Bidones de uso alimentario no retornables.
<b>ACCIONES DEL ARTÍCULO 7. APOYO A LOS LABORATORIOS</b>
<input type="checkbox"/> A7.1. Servicio de análisis de miel y otros productos apícolas. <input type="checkbox"/> A7.2. Adquisición de aparatos y kits de análisis de miel para laboratorios.
<b>ACCIONES DEL ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> A8.1. Estudio de viabilidad económica. <input type="checkbox"/> A8.2. Estudio de mercado.
<b>ACCIONES DEL ARTÍCULO 9. AUMENTAR CALIDAD DE LOS PRODUCTOS</b>
<input type="checkbox"/> A9.1. Promoción, creación y mantenimiento de figuras y normas de calidad. <input type="checkbox"/> A9.2. Seguimiento cadena calidad miel.





- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura. (En caso de no autorizar, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma de Extremadura).
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): \_\_\_\_\_.

Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.

*Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:*

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad de la persona representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las Cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro Civil a fin de comprobar el certificado de defunción y/o el certificado de matrimonio.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de comprobar el certificado de pareja de hecho.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la Seguridad Social a fin de comprobar los datos de jubilación o incapacidad laboral.
- ME OPONGO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se consulten datos de afiliación actual y encuadramiento anterior en los regímenes de la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias sobre la titularidad de la explotación apícola y de inscripción y censo de las colmenas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de la condición de Agricultor a Título Principal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del censo apícola del Registro de Explotaciones Agrarias en relación con la ayuda para la lucha contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis, establecida en la normativa vigente por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda.

#### DOCUMENTACIÓN:

El solicitante debe aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, quedando excluida aquella que haya sido autorizada su consulta de oficio por el órgano gestor y la que ya obra en poder de la Administración si así se indica posteriormente, según se trate de:

- Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones apícolas, así como aquellas de titularidad compartida.
- Las Cooperativas de Primer y Segundo grado.
- Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia.

Cuando se haya manifestado oposición a que el órgano gestor recabe o consulte de oficio todos o alguno de los datos que figuran en este ANEXO, deberán aportarlos junto al resto de documentación exigida en las bases reguladoras, salvo la que ya obre en poder de la Administración como se indique posteriormente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
El/la Solicitante, o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRIGIDO A: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. - SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA.  
Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA

1ª COPIA: REGISTRO

2ª Copia: INTERESADO



*EXTRACTO de la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2024. (2024061616)*

BDNS(Identif.):759835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

1. La resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2024, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura (DOE núm. 54, de 20 de marzo), modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024 (DOE núm. 59, de 25 de marzo).
2. Serán subvencionables las siguientes intervenciones:
  - a) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas incluso, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y apicultoras y organizaciones apícolas.
  - b) Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como acciones, destinadas a:
    - 1º. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.
    - 2º. Adquisición de productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos.
    - 3º. Renovación y acondicionamiento de cera.
    - 4º. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.



- 5º. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas.
- 6º. Racionalizar la trashumancia.
- 7º. Inversiones en activos tangibles e intangibles, teniendo en cuenta las particularidades e importancia de las apicultoras y apicultores trashumantes.
- c) Medidas destinadas al apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.
- d) Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores y consumidoras sobre la calidad de los productos apícolas.
- e) Actuaciones para aumentar la calidad de los productos.

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 5 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 15 de marzo de 2023, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 del resuelto tercero de la resolución de convocatoria.
2. Las agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, en la medida que sus socios o asociados, beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas establecidas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 anterior, y que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 2 del resuelto tercero de la resolución de convocatoria.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.
- Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, publicada en el DOE núm. 54, de 20 de marzo, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2024, publicada en el DOE núm. 59 de 25 de marzo.

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible para esta convocatoria será de 4.212.533,23 €, que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel, y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Optimización del aprovechamiento del agua en el regadío de Peraleda de la Mata", en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: IA23/0821. (2024061593)*

El proyecto de "Optimización del aprovechamiento del agua en el regadío de Peraleda de la Mata", en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), pertenece al grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 ha" del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como documentación complementaria aportada por la promotora.

**A. Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.**

**A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.**

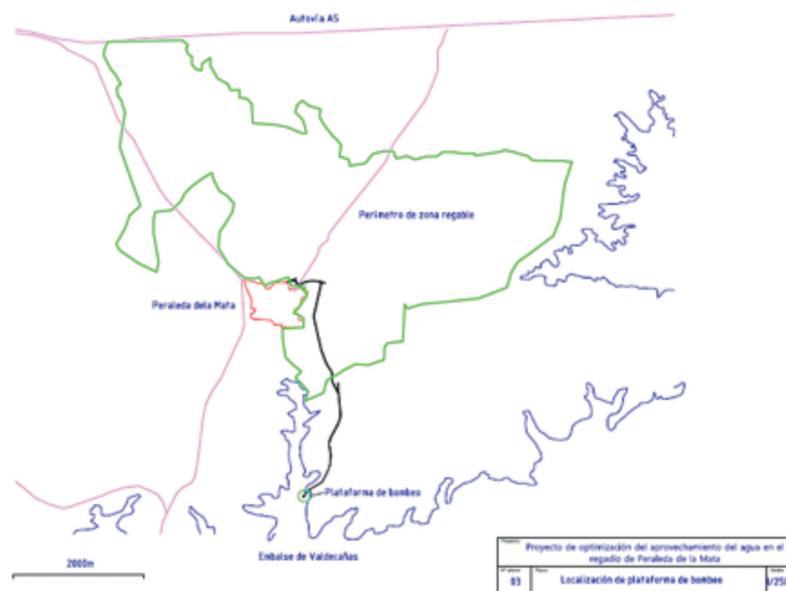
La promotora del proyecto de optimización del aprovechamiento del agua en el regadío de Peraleda de la Mata, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) es la Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata, con CIF V-10012607 y domicilio en c/ Morante, s/n., CP 10335, Peraleda de la Mata (Cáceres).

Relativo al aprovechamiento de aguas del río Tajo, la Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata cuenta con resolución de otorgamiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 5 de diciembre de 2019 (Expediente: C-0525/2017).

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

La zona regable de iniciativa pública con delimitación establecida en la OM 2668/1968 comprende una superficie de 1.434 ha, del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), situada en la margen derecha del río Tajo, pantano de Valdecañas. Las infraestructuras pertenecientes al citado regadío son las siguientes: planta de elevación, torre depósito de regulación de presión, distribuidor general y red de distribución principal que parte de éste, carreteras, viales y caminos. Estas infraestructuras están en servicio desde 1974.

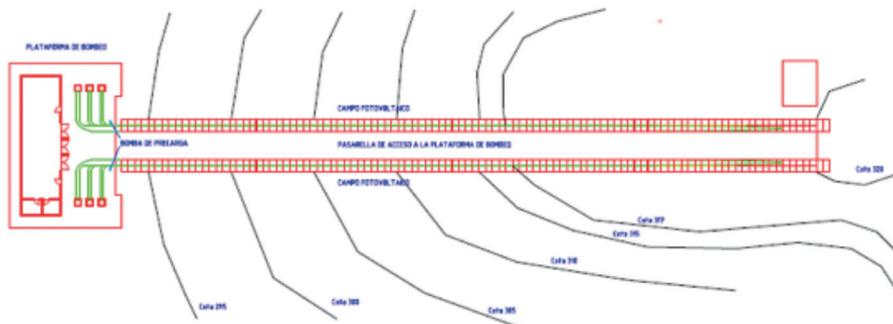


Ubicación de la zona de regable. Fuente: EsIA

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

- Bombas de precarga de la planta de bombeo: existen en la planta de bombeo de la comunidad de regantes de Peraleda de la Mata dos bombas de precarga de los colectores de la red de riego; con el fin de optimizar el consumo de energía eléctrica, se proyecta renovar las bombas existentes y montar una instalación solar fotovoltaica para alimen-

tar estas nuevas bombas. Las bombas tendrán una potencia nominal de 45 kW cada una. Las instalaciones solares fotovoltaicas tendrán una potencia pico de 57,75 kW para cada bomba. Se proyecta ubicar los campos solares fotovoltaicos sobre la pasarela de acceso a la plataforma de bombeo existente, instalando los paneles fotovoltaicos sobre estructuras por encima de las tuberías metálicas que salen a cada lado de la pasarela de acceso a la planta de bombeo. Los variadores de frecuencia se colocarán en el interior del edificio existente en la plataforma de bombeo. Y las nuevas bombas se ubicarán en el punto que ocupan las que existen actualmente.



Pasarela de acceso a la plataforma de bombeo existente. Fuente: EsIA

- Telegestión de hidrantes: se proyecta instalar sistemas de telegestión para controlar la apertura o cierre de los hidrantes de forma remota y centralizada, ya que en la zona regable existen 280 hidrantes por los que se suministra agua para riego a las distintas parcelas, distribuidos en una superficie de 1.434 ha. Estos equipos constarán de un módulo emisor-receptor de ordenes vía radio o GSM con relés de salida para actuar sobre las electroválvulas existentes. Para la alimentación eléctrica de estos módulos se proyecta instalar un panel fotovoltaico, un regulador de carga y una batería adecuados para el consumo previsto, así como un armario eléctrico de intemperie para proteger los elementos que lo requieren.



Ubicación de hidrantes sobre la zona regable de Peraleda de la Mata. Fuente: EsIA

- Distribuidor general: se proyecta instalar caudalímetros y sensores de presión en cada una de las ramas de la red de distribución, ya que, esta red cuenta con cinco ramas principales, estas ramas parten de un distribuidor y existen válvulas motorizadas para controlar el suministro de agua a través de cada una de estas ramas, sin embargo, no existen sistemas que permitan obtener datos del caudal y presión disponible en cada rama. Con ello se podrá obtener datos de consumo de cada rama, y detectar fugas de agua, optimizando su aprovechamiento. El distribuidor se localiza en la parcela 219 del polígono 504 del término municipal de Peraleda de la Mata, dentro de una construcción existente.

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 217, de 13 de noviembre de 2023. No habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que, el punto de captación de agua en el embalse de Valdecañas se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en la ZEPA "Embalse de Valdecañas", los instrumentos de Gestión de aplicación son, Plan Director de Red Natura 2000 y Plan de Gestión de la ZEPA. Según la zonificación establecida, la actuación se proyecta en Zona de Uso Común. Además, tras describir los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que, no se ha recibido consulta en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor de la referida



evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dadas las características de la obra, se recomienda incluir un informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto. La prospección arqueológica será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, zanjos de tuberías, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran existir.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe indicando que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse de Valdecañas" y "Embalse de Torrejón - Tiétar" y de las siguientes zonas de abastecimiento: "Pozo 1 Dehesa La Mata", "Pozo 2 Dehesa La Mata", "E. Valdecañas 2 - Tajo" y "E. Valdecañas - Roncadero".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros a cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "Tiétar" y "Bajo Tajo". Haciendo una serie de indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH. Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.



Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

En relación a las aguas subterráneas, la mayor parte de la zona regable asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar".

Referente al aprovechamiento de agua, revisadas las bases de datos obrantes en esta Confederación, se ha detectado el siguiente expediente relacionado con el asunto de referencia: C-0525/2017: relativo al aprovechamiento de aguas del río Tajo, solicitado por la Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata. Cuenta con resolución de otorgamiento de esta Confederación de fecha 5 de diciembre de 2019.

- Es conveniente comunicar que cualquier modificación en las canalizaciones de riego que puedan afectar a infraestructuras dependiente de este organismo deberá ser autorizada por este organismo previamente a su ejecución.
- En el caso de que se prevea aumentar la superficie de riego actual, y previamente a la autorización, deberá estudiarse si la red de riego tiene capacidad para el suministro de las nuevas superficies. Por tanto, para poder autorizarse dicho incremento, deberá solicitarse expresamente según el procedimiento establecido.

Referente a saneamiento y vertidos, se indica que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En lo referente a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

Así como, indica otras cuestiones a tener en cuenta.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que, el



proyecto es compatible, conforme a las recomendaciones y normativa de aplicación directa vigente en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, en los artículos 39, 45 y 50, quedando supeditados al cumplimiento de los requerimientos específicos derivados de los instrumentos de planificación derivados de la normativa ambiental.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe donde indica que:
  - En el término municipal de Peraleda de la Mata se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 30 de enero de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, publicado en el DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020.
  - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Peraleda de la Mata realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, las actuaciones a realizar conllevan un ahorro de agua, de energía y de emisiones de CO<sub>2</sub>. Puesto que no supone un aumento de la superficie de riego, ni de dotaciones de riego, no se considera alegación alguna a su viabilidad ambiental.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 4 de marzo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 19 de abril de 2024, la promotora remite nuevo estudio de impacto ambiental con las consideraciones en relación a los informes sectoriales en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente, con fecha 29 y 30 de abril de 2024, la promotora aporta a la DGS, documentación complementaria.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes la promotora no indica ninguna consideración, al considerarse informes favorables sin necesidad del cumplimiento de ninguna medida adicional a las ya contempladas en el EsIA.



- Respecto al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora incorpora al estudio de impacto ambiental que, el 13 de marzo de 2024 se solicitó la carta arqueológica de Peraleda de la Mata. Además, la Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata se ha puesto en contacto con empresas de servicios de arqueología y solicitado presupuestos para dar cumplimiento a las recomendaciones recogidas en el informe, remitiendo además el 18 de marzo de 2024, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural un escrito identificando y evaluando los impactos potenciales del proyecto, y solicitando aclaraciones referentes a las recomendaciones recogidas en dicho informe. En dicho escrito indica que la obra a realizar no afecta a las 1.434 ha de regadío, si no a unos hidrantes repartidos sobre esta superficie, sobre los que se va a instalar un sistema de emisión y recepción de datos y señales, no requiriendo para ello ni excavar ni mover en absoluto el terreno. Se marca la posición del distribuidor general, la única zona donde se pretende excavar (alrededor del edificio), descubriendo 3 metros de cada una de las tuberías que parten del mismo. En todo caso, se compromete a dar cumplimiento a las medidas indicadas en el informe.

Revisado el EsIA, el documento aportado por la promotora en consideración a los informes y alegaciones recibidos y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

Alternativa 0. No ejecución del proyecto. No habiendo afección al medio ambiente, pero no se aprovechan las nuevas tecnologías para reducir el consumo de agua y energía.

Alternativa 1. Ejecución del proyecto propuesto. Con ello se aprovechan las nuevas tecnologías para reducir el consumo de agua y energía.

Alternativa 2. Ejecución del proyecto situando la instalación fotovoltaica para alimentación de las bombas sobre el terreno. Con la consiguiente ocupación del terreno de la misma.

Por último, el EsIA incorpora un apartado justificando la alternativa seleccionada, concluyéndose que la alternativa seleccionada es la Alternativa 1, ya que es la más equilibrada, aunque pueda tener algún efecto mínimo sobre el paisaje, tiene la ventaja de implementar fuentes de energía renovable sin ocupar terreno.

## C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El punto de captación de agua en el embalse de Valdecañas se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Embalse de Valdecañas".

El informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de las zonas sensibles "Embalse de Valdecañas" y "Embalse de Torrejón - Tiétar" y de las siguientes zonas de abastecimiento: "Pozo 1 Dehesa La Mata", "Pozo 2 Dehesa La Mata", "E. Valdecañas 2 - Tajo" y "E. Valdecañas - Roncadero".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros a cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "Tiétar" y "Bajo Tajo".

En relación a las aguas subterráneas, la mayor parte de la zona regable asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar".

En cuanto al aprovechamiento de agua, existe en la Confederación Hidrográfica del Tajo el expediente C-0525/2017, relativo al aprovechamiento de aguas del río Tajo, solicitado por la Comunidad de Regantes de Peraleda de la Mata. Cuenta con resolución de otorgamiento de dicha Confederación. Se tendrá en cuenta que, cualquier modificación en las canalizaciones de riego que puedan afectar a infraestructuras dependiente de este organismo deberá ser autorizada por este organismo previamente a su ejecución. En el caso de que se prevea aumentar la superficie de riego actual, y previamente a la autorización, deberá estudiarse si la red de riego tiene capacidad para el suministro de las nuevas superficies. Por tanto, para poder autorizarse dicho incremento, deberá solicitarse expresamente según el procedimiento establecido.



Debido a las actuaciones a llevar a cabo los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos, las bombas que se proyecta instalar serán del tipo de pozo profundo y este tipo de bomba no emplea ningún tipo de lubricante o fluido que pudiera afectar a la calidad del agua ni contaminarla, al igual que el resto de equipos que se proyecta instalar.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Geología y suelo.

Según se indica en el documento ambiental, el suelo que abarca la zona regable fue transformado en 1970, por lo que el suelo está adaptado a tierra arable de regadíos desde entonces. Debido a las características del proyecto, el mismo no tendrá efectos sobre el suelo. No se proyecta ninguna perforación, sólo está previsto utilizar medios de excavación para descubrir las tuberías existentes que parten del distribuidor, las cuales se encuentran a una profundidad de 2 m y no se va a producir ningún otro movimiento de tierra. Además, los paneles solares fotovoltaicos se colocarán sobre estructuras por encima de las tuberías metálicas que salen a cada lado de la pasarela de acceso a la planta de bombeo, por lo tanto, se colocan sobre un terreno ya ocupado.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Avutarda (Otis tarda). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001). Indica que, existe algún dato de presencia de avutardas dentro de la zona regable. Está además en el área de distribución del águila perdicera según su plan de conservación del hábitat, y dentro del Sector Navalmoral- Rosarito del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, las actuaciones proyectadas consisten en la mejora de infraestructuras existentes, por lo que no se modificará el medio para la fauna.

Se considera que el proyecto resulta compatible con la conservación de las especies protegidas presentes.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según se indica en el documento ambiental, la ejecución del proyecto no tendrá efectos sobre la flora, puesto que solo se proyecta realizar instalaciones situadas sobre infraes-



estructuras ya existentes. En el caso de los hidrantes repartidos por toda el área de la zona regable, la calificación del terreno en cuanto a su uso es de tierra arable desde su transformación en regadío en el año 1974. Ninguna de las actuaciones incluidas en el proyecto afectará a la flora actual de toda la superficie regable.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de regadíos ya implantados desde 1974, y en las actuaciones a llevar a cabo, la principal afección será el montaje de paneles fotovoltaicos que alimentan a las bombas, los cuales se colocarán sobre la estructura de la pasarela de acceso ya existente, no suponiendo ningún impacto significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras, las cuales no serán significativas.

Durante la fase operativa no se considera que haya ningún efecto significativo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según se indica en el documento ambiental en las ubicaciones en la que se proyecta montar instalaciones no existen restos, vestigios ni cualquier otro elemento perteneciente al patrimonio cultural, no obstante, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección sobre montes de utilidad pública, ni vías pecuarias, no obstante se recuerda que, cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

– Consumo de recursos y cambio climático.

El proyecto señala la eficiencia energética como una de las cuestiones claves, contemplando la incorporación de infraestructuras de apoyo de generación de energía renovable fotovoltaica, por tanto, persigue la reducción del consumo de energía eléctrica suministrada por la red y la reducción de medios de transporte por parte de los regantes (utilizados para realizar la operación manual de los hidrantes, la cual ahora no será necesaria). Por tanto, los efectos serán positivos.

En cuanto al consumo de recurso, los módulos fotovoltaicos se localizarán sobre infraestructuras existentes, por lo que, no se considera nueva ocupación del suelo.

– Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo, ya que supondrá renovar unas infraestructuras existentes, mejorando la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas, permitiendo que los agricultores dispongan de mayor renta, por la implantación de instalaciones de energía renovable que reducirá su factura energética, la telegestión de hidrantes harán innecesaria la utilización de medios de transporte, usados por los regantes en los desplazamientos para operar estos hidrantes, etc. El aumento de la renta de la población regante fija población en el territorio.

– Sinergias y efectos acumulativos.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora ha incluido un anexo en el EsIA referente al estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y frente a accidentes graves, donde se concluye que con las características del proyecto el riesgo es muy bajo.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas y correctoras recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano Ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se informará a todo el personal implicado en este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Todos los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
6. Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
7. Cualquier modificación en las canalizaciones de riego que puedan afectar a infraestructuras dependiente del organismo de cuenca deberá ser autorizada por el mismo previamente a su ejecución.



8. En el caso de que se prevea aumentar la superficie de riego actual, y previamente a la autorización, deberá estudiarse si la red de riego tiene capacidad para el suministro de las nuevas superficies. Por tanto, para poder autorizarse dicho incremento, deberá solicitarse expresamente según el procedimiento establecido en la Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (dominio público hidráulico, vías pecuarias, licencias de obras municipales, etc.).
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2 Medidas en la fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- En el caso de las excavaciones para descubrir las tuberías del distribuidor se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las mismas.

#### E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que éste no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

#### F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el EsIA y la



presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas y correctoras previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
4. En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de optimización del aprovechamiento del agua en el regadío de Peraleda de la Mata, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas y correctoras recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



Cofinanciado por  
la Unión Europea

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEXPE, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, n.º 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024061582)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:



- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3692> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 4.083.140 € para un total de 459 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad,



emprendimiento y economía social”; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.01: “Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo”, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2024.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del SEXPE, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV (DOE de 14 de febrero de 2023, n.º 31), modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas (DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2023). (2024061583)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa I. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el ejercicio 2023-2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedad anónima, limitada, cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil o sociedad laboral.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3693> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.167.880 € para un total de 228 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 30.6 de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles o Sociedades Laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.01: "Ayudas a la creación de empresas y al autoempleo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 168/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de abril de 2024.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023,  
de 12 de septiembre,  
(DOE extraordinario núm. 3,  
de 16 de septiembre de 2023),  
CELIA DERECHO MONTES

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2023. (2024080718)*

Con fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, la Orden de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10.10 de la citada orden y el punto 8.10 de la Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y Cazadoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2023, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa, <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/48900 CAG0000001 20160155, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de treinta mil euros (30.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023.



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
01/2023	**6245***	SOC. LOCAL. CAZADORES LOS BARROS	250,00 €
03/2023	**0284***	COTO SOCIAL EL PEDROSO	250,00 €
04/2023	**6139***	SOC.CAZA LA SERENA	375,00 €
05/2023	**0117***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA DE PLASENCIA	230,00 €
06/2023	**0281***	SOC.LOCALCAZA S. BARTOLOMÉ	230,00 €
07/2023	**0110***	SOC.DEPORTIVA LOCAL CAZA DE ALCÁNTARA	400,00 €
08/2023	**0157***	SOC.CAZA DE DELEITOSA	400,00 €
09/2023	**6385***	SOC.LOCAL CAZA ALTAGRACIA	275,00 €
10/2023	**0112***	SOC.LOCAL CAZA EL GORDO	400,00 €
11/2023	**6127***	CLUB LOCAL DE CAZA ALBURQUERQUE	400,00 €
12/2023	**0188***	SOC.LOCAL CAZA DE ALÍA	400,00 €
13/2023	**6247***	SOC. CAZA LA BUITRERA	140,00 €
15/2023	**6226***	SOC. CAZA COTO DEL PUEBLO	250,00 €
17/2023	**0286***	CLUB DEPORTIVO LOCAL S. FULGENCIO	400,00 €
20/2023	**0224***	SOC. LOCAL CAZA DE JERTE	400,00 €
21/2023	**0130***	SOC.CAZA CAMPEROS DE HELECHAL	400,00 €
22/2023	**0287***	SOC.CAZA DEHESA BOYAL	400,00 €
23/2023	**6472***	CLUB DEPROTIVO LOCAL HERREREÑO	400,00 €
24/2023	**0282***	SOC. CAZA EL IMPERIO	136,37 €
25/2023	**0288***	SOC.LOCAL CAZA EL CORCHO	400,00 €
26/2023	**6233***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA LA PEÑA LA NIÑA	310,00 €
28/2023	**0286***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA LOGROSANO	400,00 €
29/2023	**0122***	SOC. CAZA DE MADROÑERA	115,00 €
31/2023	**0288***	SOC. LOCAL CAZA VIRGEN DE LA JARRERA	100,00 €
34/2023	**6150***	SOC. DEPORTIVA CAZA VIRGEN DE NAZARET	400,00 €



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
35/2023	**6266***	SOC.LOCAL CAZA SANTA MARÍA DE AGOSTO	125,00 €
36/2023	**6267***	SOC.LOCAL OREACE	125,00 €
37/2023	**0129***	SOC. LOCAL CAZA ROMANGORDO	400,00 €
38/2023	**0413***	SOC. CAZA SIERRA ALTA	400,00 €
39/2023	**0062***	CUB DEPORTIVO CAZA TRUJILLO	250,00 €
40/2023	**0112***	SOC.CAZA S. BARTOLOMÉ (PTO S. CRUZ)	375,00 €
41/2023	**0129***	CLUB DEPORTIVO CAZA LA ZORITEÑA	250,00 €
42/2023	**0287***	SOC. CAZA DEHESA BOYAL	125,00 €
44/2023	**6327***	SOC.LOCAL CAZA SAN PEDRO	250,00 €
45/2023	**6148***	SOC. CAZA RAÑAS DE SIRUELA	400,00 €
46/2023	**0293***	CLUB LOCAL DEPORTIVO CAZA TORNAVACAS	400,00 €
47/2023	**6269***	SOC.LOCAL CAZA JABALI	400,00 €
49/2023	**0147***	SOC. CAZA CERRO CEPILLO	400,00 €
50/2023	**6328***	SOC. LOCAL CAZA LACARILLA	200,00 €
52/2023	**0240***	A. DEPORTIVA CAZA RISCO DEL PRADO	400,00 €
53/2023	**0288***	SOC.LOCAL CAZA EL ROBLEDO	400,00 €
54/2023	**6137***	SOC. LOCAL CAZA SAN HUMBERTO	194,00 €
56/2023	**0105***	SOC.LOCAL CAZA DE GUADALUPE	400,00 €
57/2023	**6497***	SOC. LOCAL CAZA MONTEROS DE HELECHOSA	400,00 €
58/2023	**0112***	SOC. LOCAL CAZA GONZALO SILVESTRE	300,00 €
59/2023	**6579***	SOC. LOCAL CAZA LOS MOLINOS DE PELOCHE	375,00 €
62/2023	**6425***	SOC. LOCAL DEPORTIVA CAZA LA ALBARCA	170,50 €
64/2023	**6141***	SOC. LOCAL CAZA LOS ROQUEÑOS	250,00 €
65/2023	**6152***	SOC. CAZA NTRA SRA DE LA GRANADA	136,37 €
66/2023	**0132***	SOC. LOCAL CAZA MESAS DE IBOR	400,00 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
67/2023	**6202***	SOC. CAZA NTRA SRA DE TENTUDIA	140,00 €
68/2023	**6350***	SOC CAZA CRUZ DE MAYO	250,00 €
69/2023	**0286***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA MARMIHONDA	115,00 €
70/2023	**6281***	C. CAZA LA PUEBLA	250,00 €
71/2023	**0282***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA VIRGEN DE GUADALUPE	400,00 €
73/2023	**6122***	SOC. LOCAL CAZA SANVICENTEÑA	150,00 €
74/2023	**6287***	CLUB DEP. LOCAL SANTA ANA	375,00 €
75/2023	**0283***	CLUB DEO. LOCAL LA GEREGOSA	400,00 €
76/2023	**0135***	SOC. LOCAL CAZADORES SANTO TORIBIO	150,00 €
78/2023	**0128***	SOC. DEPORTIVA CAZA SIERRA DE CARBAJO	400,00 €
79/2023	**0289***	CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZA SIERRA DE ALTAMIRA	400,00 €
82/2023	**6327***	SOC.CAZA. VIRGEN DE FUEGO	250,00 €
83/2023	**6042***	SOC.CAZA ILIPENSE	400,00 €
85/2023	**0132***	SOC. LOCAL CAZA 4 LOBOS	195,00 €
89/2023	**0174***	SOC.LOCAL CAZA MONTEROS DE IBOR	400,00 €
TOTAL.....			19.662,24 €

Mérida, 7 de mayo de 2024. Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JAVIER RAMOS GALEA.



*ANUNCIO de 8 de mayo de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 2 de noviembre de 2022. (2024080729)*

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022 (DOE 226, de 24 de noviembre), conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, de 16 de octubre).

El artículo 11 de la Orden de 9 de octubre de 2020 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 6. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Para los expedientes afectados por reformulación de las solicitudes y en base a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de base se les otorga un plazo de plazo de 10 días hábiles, para que procedan a la reformulación de la solicitud, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable. De no modificarse la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la propuesta provisional.

La Resolución de 2 de noviembre de 2022, mediante el punto decimonoveno, determina que cuantos actos de trámite o resoluciones hayan de dictarse en el procedimiento de otorgamiento y pago de subvenciones se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Igualmente, se les informa que podrán enviar la documentación requerida mediante el trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada si disponen de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 8 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORREA.

**ANEXO**

Relación de propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 2 de noviembre de 2022. Convocatoria 2022.

ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
1	22/06/000002	SOCIEDAD CIVIL CABRA ALTA Y BAJA	*****582
2	22/06/000004	REMEDIOS RASTROJO MORENO	*****37B
3	22/06/000045	DEHESA ECOLOGICAS TITULARIDAD COMPARTIDA	*****051
4	22/06/000047	EL CARNERO, CB	*****745
5	22/06/000051	EL ESPESINAR, SL	*****916
6	22/06/000054	M.ª TERESA BLANCO VALENZUELA	*****96L
7	22/06/000063	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ZAMBRANO	*****92R
8	22/06/000069	MARÍA SONSOLES DIAZ MONTERO	*****95J
9	22/06/000075	SARROBAS, SL	*****275
10	22/06/000076	EXPLOTACIONES AGROPECUARIA LA JARILLA, SL	*****862
11	22/06/000079	VETER Y AGROPEC DEHESA LOS LLANOS, SL	*****479
12	22/06/000092	GERMAN MORENO ARIAS	*****01Z
13	22/06/000093	CAROJESA, SL	*****189
14	22/06/000094	MOPIRASA, SL	*****898
15	22/06/000102	CARLOS ALBARRAN AMBEL	*****96N
16	22/06/000104	CARLOS ALBARRAN AMBEL	*****96N
17	22/10/000017	AGRÍCOLA LAGARTERA COLLADILLO, SL	*****329
18	22/10/000021	GONZALO COBOS MATEOS	*****94H
19	22/10/000022	ANA FRANCISCA FLORES BARRERA	*****85B
20	22/10/000024	JULIO SANCHEZ OCAÑA MORALES	*****77R
21	22/10/000030	JOSE MANUEL SILVA CARBALLO	*****08Z



ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
22	22/10/000031	DAVID CONDE CASASOLA	*****59X
23	22/10/000041	AGROPECUARIA LA PIZARRA, SL	*****616
24	22/10/000049	LAURA FLORES MALDONADO	*****12G
25	22/10/000050	LAURA FLORES MALDONADO	*****12G
26	22/10/000067	VALDESCOBON AGROPECUARIA, SLU	*****461
27	22/10/000070	GAMERO GONZÁLEZ AGROGANADERA, SL	*****865
28	22/10/000081	CANARIVACA, SL	*****426
29	22/10/000095	FERNANDO JAVIER ALAS JIMENEZ-MOGOLLON	*****84F
30	22/10/000098	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****640
31	22/10/000099	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****641
32	22/10/000100	AGROGESTORA DEL OESTE, SL	*****642
33	22/10/000101	ALBERTO VIDAL SALVADOR	*****01F
34	22/10/000103	MARÍA DOLORES MARTÍN ALVAREZ CEDRON	*****74S

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura. (2024061619)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura,

**RESUELVO:**

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de la Orden indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es).

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por la necesidad de ajustar los plazos previstos para la puesta en marcha de las presentes bases, y su posterior convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, así como la valoración de las mismas, ejecución y justificación de los proyectos subvencionados; dado que el programa de ayudas está financiado con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma, los cuales precisan ser ejecutados dentro del vigente ejercicio presupuestario.

El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, primera planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el texto del proyecto de Orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 9 de mayo de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2023.*  
(2024080716)

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El 25 de julio de 2023 fue publicada, en el DOE número 142, la Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023. En el punto 7 de su apartado octavo se establece: "Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura".

Todo ello resulta coincidente con el mandato de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, impuesto por el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican las subvenciones que se han concedido correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2023.

Se han otorgado ayudas por importe total de 385.329,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la siguiente distribución por anualidades:



a) 376.129,04 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

b) 9.200,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Mérida, 30 de abril de 2024. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

## AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.C.D. Sagrado Corazón	12.000,00 €	Liga EBA
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	1.000,00 €	Fase de ascenso a 2.ª División masculina fútbol sala
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	5.000,00 €	1.ª División nacional femenina de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.300,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto
A.D. Club Pacense Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Club Pacense Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Almendralejo Femenino Club de Fútbol	15.000,00 €	1.ª División nacional femenina de fútbol
Asociación Deportiva Club Pádel Montijo	800,00 €	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel
Asociación Deportiva Moraleja Club Baloncesto	12.000,00 €	Liga EBA
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.500,00 €	2.ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.250,00 €	División Open de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón
Asociación Jerez Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
C.D. Pádel-Golf	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
C.P. Licenciados Reunidos	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol
C.P. Licenciados Reunidos	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª División femenina de voleibol
Cáceres Ciudad del Baloncesto	12.000,00 €	Liga EBA
City of Badajoz Academy	12.000,00 €	Liga EBA
City of Badajoz Academy	1.300,00 €	Campeonato de España junior masculino de baloncesto
Club ALCOR Orientación	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Arqueros San Jorge	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Arqueros San Jorge	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Atletismo Mitreo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Mitreo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	3.ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3.ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón
Club Balonmano San Serván	1.300,00 €	Cto. España juvenil femenino de balonmano
Club Balonmano San Serván	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
Club Balonmano Villafranca	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª División Nacional masculina de balonmano



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club CODAN Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club CODAN Extremadura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club CODAN Extremadura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club CODAN Extremadura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club de Ajedrez Casareño	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club de Ajedrez Magic	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club de Atletismo Almendralejo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club de Atletismo Almendralejo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo
Club de Atletismo Almendralejo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo
Club de Fútbol Femenino Cáceres	6.000,00 €	Campeonato de España absoluto de fútbol playa
Club de Fútbol Femenino Cáceres	2.500,00 €	Euro Winners Cup de fútbol playa
Club de Judo Stabia	2.500,00 €	2.ª División nacional masculina de judo
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de tiro con arco IBN Marwan	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Deportivo ASPACEBA	1.000,00 €	Campeonato de España de Boccia de clubes
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Azuaga	1.000,00 €	Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF
Club Deportivo Base Don Benito	2.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación 1.ª división
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas y Team Battle
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed
Club Deportivo Colegio San José	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
Club Deportivo Colegio San José	1.000,00 €	Fase de ascenso a 2.ª División femenina fútbol sala
Club Deportivo de Tenis de Mesa El Rodeo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Nashira	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1.ª Categoría / Senior / Júnior
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Nashira	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1.ª Categoría / Senior / Júnior
Club Deportivo GR-100 MTB	10.000,00 €	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1
Club Deportivo GR-100 MTB	9.000,00 €	Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición
Club Deportivo GR-100 MTB	7.000,00 €	Copa de España Junior carretera
Club Deportivo GR-100 MTB	3.000,00 €	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.750,00 €	Liga nacional absoluta orientación 1ª división
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Deportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Deportivo Iuxtanam	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Deportivo Losan	600,00 €	Campeonato de España de clubes de Taekwondo
Club Deportivo Madroñera Olimpia	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
Club Deportivo Morgan Padel	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
Club Deportivo Pickypadel Ars	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
Club Deportivo San Antonio de Padua	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Club El Almendro Aprosuba - 2	692,99 €	Campeonato de España de Boccia de clubes
Club El Almendro Aprosuba - 2	503,22 €	Campeonato de España de Slalom
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1.ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1.ª Categoría / Senior / Júnior
Club Natación Mérida	1.000,00 €	Copa de España de Clubes de natación Segunda División



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Piragüismo Badajoz	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Piragüismo Badajoz	1.296,75 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Badajoz	1.286,08 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Río Jerte	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Polideportivo Miralvalle	22.000,00 €	Liga Femenina 2 de baloncesto
Club Polideportivo Miralvalle	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de Baloncesto
Club Polideportivo San Miguel	15.000,00 €	1.ª División nacional femenina de fútbol
Club Taekwondo Villafranca	600,00 €	Campeonato de España de clubes de Taekwondo
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Unión Deportiva Rena	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
Club Voleibol Almendralejo	1.000,00 €	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Escuela Placentina de Piragüismo	2.250,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Escuela Placentina de Piragüismo	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Escuela Tierra de Barros de Tenis de Mesa	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Extremadura Nómadas	5.000,00 €	Liga Nacional de Fútbol Americano Serie B
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	5.000,00 €	1.ª División nacional femenina de baloncesto
Grupo López Bolaños Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala



<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Hockey Club Burguillos	14.000,00 €	Liga interterritorial juvenil de hockey sobre patines
Judo Coliseum Villar del Rey	2.000,00 €	2.ª División nacional femenina de judo
Judo Coliseum Villar del Rey	1.500,00 €	3.ª División nacional masculina de judo
Sportextremadura Club Deportivo	15.000,00 €	1.ª División nacional femenina de fútbol
Tenis de mesa Fuente de Cantos	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa
Unión Deportiva La Cruz Villanovense	15.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones en el OAR. (2024080732)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de abril de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 3 de mayo de 2024.

1. Ayuntamiento de Higuera de Vargas, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
2. Ayuntamiento de Lobón, delega las funciones de gestión, recaudación e inspección del Precio público por prestación del servicio de la "Campa Municipal" del Centro Logístico Municipal.
3. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
4. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, delega las funciones de:
  - Cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias". en relación al convenio de encomienda de gestión de defensa de bienes de dominio público firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.
  - Cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias" en relación al convenio de



encomienda de gestión del deber de conservación firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.

- Cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias" en relación al convenio de encomienda de gestión de protección de la legalidad urbanística firmado el 30 de junio de 2020 con la Diputación de Badajoz.

5. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

6. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, delega las funciones de funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en periodo voluntario y/o en ejecutivo, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa de mantenimiento de nichos y columbarios en cementerio municipal.

Badajoz, 6 de mayo de 2024. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico consistente en la reclasificación de terreno para uso industrial en el Polígono Industrial "Las III Barras". (2024080734)*

Advertido error material en el Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico consistente en la reclasificación de terreno para uso industrial en el Polígono Industrial "Las III Barras" (DOE n.º 86, de 6 de mayo), de aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio de la presente resolución se procede a realizar la siguiente corrección de errores, debido a una transcripción errónea en los datos.

En la página 23241,

— Donde dice:

"Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico consistente en la reclasificación de terreno para uso industrial en el Polígono Industrial "Las III Barras".

— Debe decir:

"Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico consistente en la reclasificación de terreno para uso industrial en el Polígono Industrial "Las III Barras".

Losar de la Vera, 6 de mayo de 2024. El Alcalde, ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ. El Secretario, ANTONIO GUERRA SÁNCHEZ-OCAÑA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 sobre contratación de una plaza personal laboral fijo de Técnico de Impresión. (2024080735)*

Por Resolución de Alcaldía, se ha concluido el proceso selectivo y se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso oposición de una plaza de personal laboral del Grupo C1, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

A favor del aspirante que a continuación se relaciona, en la plaza identificada de la plantilla de personal del Presupuesto de 2024, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

<b>Convocatoria</b>	<b>Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>N.º PLAZA</b>	<b>Resolución</b>
1 PLAZA DE TÉCNICO IMPRESIÓN	ROMÁN MOÑINO PARRALEJO	***7451**	29	Fecha 06/05/2024 N.º 2024-0087

Navalvillar de Pela, 7 de mayo de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.



**ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 sobre contratación de una plaza personal laboral fijo de Oficial de 1.ª de Construcción. (2024080736)**

Por Resolución de Alcaldía, se ha concluido el proceso selectivo y se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso oposición de una plaza de personal laboral del Grupo E, acogida a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 correspondiente a una plaza de Oficial de 1.ª de Construcción del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

A favor del aspirante que a continuación se relaciona, en la plaza identificada en la Oferta de Empleo Público del año 2023, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Convocatoria	Aspirante	DNI	Resolución
1 OFICIAL DE 1.ª DE CONTRUCCIÓN	JUAN FRANCISCO CAÑADA ROMERO.	***9051**	Fecha 06/05/2024 N.º 2024-0088

Navalvillar de Pela, 7 de mayo de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080731)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2024, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Número de puestos: 1.

Carácter: Personal laboral.

Categoría: Conductor camión recogida RSU.

Grupo/subgrupo: AP.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Salvaleón, 7 de mayo de 2024. El Alcalde, FRANCISCO FLORES ALBARRÁN.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 sobre contrataciones de personal laboral fijo enmarcadas en el proceso de estabilización del empleo temporal. (2024080725)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación como personal laboral fijo en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas de las siguientes personas:

<b>Plaza</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>
Dinamizador deportivo	***060***	Rafael Álvarez Fernández
Dinamizadora deportiva	***766***	Noelia Salguero Botonero
Dinamizador deportivo	***766***	Pedro Salguero Botonero
Dinamizador deportivo	***595***	Antonio Álvarez Sánchez
Dinamizador deportivo	***026***	Julián Pesado Curado
Técnica Jurídica-abogada	***501***	María Guadalupe Durán del Viejo
Administrativo-delineante	***689***	Juan Fco. Carrasco Coronado
Auxiliar administrativo	***349***	Silvia Lorenzo García

Las contrataciones se enmarcan en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por Resolución de Presidencia 2022-0040 con fecha 27 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Presidencia 2022-0106 de fecha 13 de octubre de 2022, y publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de fecha 20 de octubre de 2022, y en el DOE n.º 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 6 de mayo de 2024. El Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •





## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2024 sobre aprobación del balance final y liquidación de la Sociedad Cooperativa Mujeres Coritas. (2024080733)*

La Cooperativa Mujeres Coritas, Sociedad Cooperativa Limitada en Liquidación, de Feria, con domicilio en calle Atrás, s/n., de Feria (Badajoz) anuncia que por acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 20 de noviembre de 2023 se acordó:

- Aprobar el balance final de liquidación a 20 de noviembre de 2023 y proyecto de distribución, no habiendo operaciones pendientes de pago.

TOTAL ACTIVO .....	0,00
I. CAPITAL ESCRITURADO .....	3.300,00
V. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	-3.300,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO .....	0,00

Y para que conste donde proceda firmo el presente documento.

Feria, 8 marzo de 2024. Las liquidadoras, ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ASCENSIÓN DÍEZ GÓMEZ y ROSARIO TRIGO CORBACHO.





*ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 sobre convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Interés Urbanístico de las UE-NO-04, 05 y 12 "San Agustín" del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*  
(2024080720)

Convocatoria con fecha 7 de mayo de 2024 para Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-04, 05 y 12 "San Agustín" del PGOU de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tengo el honor de convocar a todos sus integrantes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la AIU en avenida Diego Martínez Barrio, n.º 4-Edificio Viapol Center- planta 4.ª, módulo 4 de Sevilla, el próximo miércoles 15 de mayo a las 12,00 horas, en primera convocatoria (o media hora después de la primera y en el mismo lugar, en segunda convocatoria) para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Secretario.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2023.
4. Aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2024.
5. Establecimiento, en su caso, de derrama para atender los gastos de funcionamiento de la Junta.
6. Delegación, en su caso, en el Presidente y el Secretario para la ejecución y elevación a público de cuantos acuerdos sean adoptados en la presente Asamblea General.
7. Ruegos y preguntas.

La asistencia a la Asamblea podrá realizarse, bien mediante videoconferencia (conectando con el enlace que se le remitirá si lo solicita por correo electrónico), bien presencialmente en la sede de la AIU.

Se le informa que tiene a su disposición en el domicilio social de la entidad la documentación que sirve de soporte a las deliberaciones de los diversos puntos del orden del día.

Sevilla, 7 de mayo de 2024. La Presidenta del Consejo Rector, MARTA BLANCO MOLINA.

**FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2024080719)*

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter temporal de 1 Técnico/a Básico Proyecto Presorg II, Ref.: 2024\_01\_05, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

[https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024\\_01\\_05/](https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_05/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de mayo de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.